



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Acción de Tutela – Incidente de Desacato
Nro. 11001-40-03-047-2019-01307-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **NELSON AGUIRRE GALINDO** como agente oficioso de **ELVIA GALINDO DE AGUIRRE** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **CONVIDA EPS-S**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir a **NELSON AGUIRRE GALINDO** nuevamente y por última vez como agente oficioso de **ELVIA GALINDO DE AGUIRRE**, con el fin de que informe a éste despacho si **CONVIDA EPS-S**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 16 de diciembre de 2019, tal como manifestó la accionada [Ind. Exp. Electrónico 04RtaConvida]. **Ofíciense, remitiendo copia** de la respuesta de **Convida EPS-S**.

Segundo. Conceder al incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de éste proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por la incidentada. Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

414c7aa134004314645d09f434efdc5d2f93e9cccc93853c5ccf335ced0eb5e8

Documento generado en 02/12/2020 08:51:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 081 de 3 de diciembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.